



Decreto N° 36824 - Reglamentos



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.541.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N° 241128/8 -- Fichero N° 69, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06985-1; y

CONSIDERANDO:

Que desde el año 2008 se desarrollan diferentes programas municipales enmarcados en el cumplimiento de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, de la Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes N° 26.601 y de la Ley Provincial de Promoción y Protección de los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes N° 12.967.

Que, dentro de estas acciones, se encuentra el Programa Municipal de Inclusión Educativa, el cual se sustenta en la coordinación de esfuerzos entre escuela, familia y municipio en el seguimiento individual y social de niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad social, brindando apoyo pedagógico para sostener la escolaridad de los mismos, prioritariamente, en los primeros años de la escuela secundaria.

Que, por Decreto N° 33.788 de fecha 19 de abril del 2011, se autorizó el funcionamiento del Centro Municipal de Capacitación en Oficios como experiencia piloto a ser implementada durante el año 2011, bajo cuyo marco, complementariamente al Programa de Inclusión Educativa, en el año 2011 se desarrolló una experiencia piloto denominada "Cruzando Fronteras", la cual consistió en la capacitación en oficios para adolescentes con el objetivo de "aportar a la formación de los jóvenes, tender a su reinserción al sistema educativo formal y a la vez, atender a la creciente demanda local de mano de obra especializada".

Que, en la evaluación de esta experiencia, se destaca que la misma significó un verdadero espacio de contención para los adolescentes involucrados, donde los mismos generaron hábitos de conducta positivos y pro activos, asistiendo en forma regular todo el año y alcanzaron una formación práctica-experimental que pueden exhibir como antecedente a la hora de intentar acceder a un puesto de trabajo.

Que existe una demanda creciente de capacitación en oficios por parte del sector privado así como también es requerida por amplios sectores de la población que visualizan esta herramienta como posibilidad de inclusión social de los jóvenes que no logran gastar por sí mismos un proyecto de vida basado en el trabajo.

Que ante la comprobación de que no existen actualmente propuestas educativas oficiales que cubran esta necesidad y ofrezcan una posibilidad cierta de inclusión a los jóvenes que han fracasado reiteradamente que su intento de integrarse a las diferentes modalidades escolares, resulta prioritario el acompañamiento que pueda ofrecerse desde el Estado local con programas y propuestas educativas adaptadas a las reales posibilidades y expectativas de este sector social.

Que, teniendo en cuenta la importancia de propiciar Políticas de Estado donde se fomente la educación como herramienta indispensable para disminuir las desigualdades sociales en el acceso al mundo del trabajo, la Subsecretaría de Economía Social y Empleo presenta una propuesta que busca sostener y multiplicar

  
Sr. JOSE L. ROSSETTO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

los resultados positivos logrados por el Proyecto Experimental ejecutado en 2011, a través de la creación de un Centro de Capacitación en Oficios de carácter Municipal.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

### ORDENANZA

**Art. 1º)** Créase el Centro Municipal de Capacitación en Oficios como oferta educativa que articule capacitación y formación técnica inicial, orientada a la futura incorporación de jóvenes y adolescentes al sistema productivo de nuestra región.-

**Art. 2º)** El Centro Municipal de Capacitación en Oficios tendrá los siguientes objetivos:

- a). Orientar a jóvenes y adolescentes para que puedan elegir y determinar su formación laboral.
- b). Desarrollar en jóvenes y adolescentes actitudes, aptitudes y capacidades que le permitan desempeñarse en un oficio.
- c). Fomentar la adquisición de hábitos laborales.
- d). Generar oportunidades para la inserción social de jóvenes desocupados, incrementando los niveles de productividad, calidad y competitividad local.
- e). Promover la reinserción de jóvenes y adolescentes en el sistema educativo a fin de dar cumplimiento a la escolaridad secundaria obligatoria.-

**Art. 3º)** La conducción del Centro Municipal de Capacitación en Oficios estará a cargo de un Director, acompañado por un cuerpo de docentes para cada oficio y por tutores sociales, designados por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

**Art. 4º)** El director tendrá a su cargo las funciones de organizar el funcionamiento general del centro de capacitación, coordinar al cuerpo docente y supervisar el proceso de enseñanza-aprendizaje de los alumnos.-

**Art. 5º)** Los tutores tendrán la función de realizar el seguimiento individual y social de los alumnos que asistan, facilitando la resolución de obstáculos en el proceso de aprendizaje, vinculándose con las familias, articulando acciones con las áreas del municipio y con otras instituciones de la comunidad a tal efecto. Asimismo deberán llevar los registros de asistencia, colaborar con el cuerpo docente y cumplimentar con la elaboración de informes y todo acto administrativo que sea requerido.-

**Art. 6º)** Los docentes deberán acreditar competencias para el dictado de las capacitaciones, ya sea a través de certificaciones educativas o por trayectorias laborales que demuestren experiencia idónea en los contenidos que enseñen.-

  
Sr. JOSE L. ROSSETTO  
SECRETARIO

Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA



Art. 7º) Los cursos de capacitación y formación deberán tener correlación con las necesidades específicas actuales y futuras del sector productivo y del mercado laboral local y regional.-

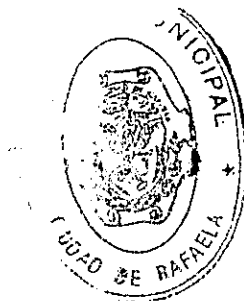
Art. 8º) La propuesta pedagógica consistirá en: un trayecto de formación integral que contemple contenidos generales, articulación teoría y práctica, uso de las tecnologías y actividades de educación física, un trayecto técnico de capacitación en oficios y un trayecto de prácticas supervisadas en diferentes industrias y comercios de la ciudad, con el propósito de que los jóvenes adquieran hábitos laborales y puedan poner en práctica en ambientes reales de trabajo lo aprendido en los talleres de oficio.-

Art. 9º) A los efectos de cumplimentar con el artículo 8º, se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con empresas, con diferentes niveles de gobierno y con organizaciones de la ciudad y región con el objetivo de articular el esfuerzo público y privado para promover la formación de jóvenes con escasa calificación profesional y/o que carezcan de experiencia laboral, así como los necesarios para la reinserción de los mismos en el sistema educativo a través de propuestas de completamiento del ciclo secundario.-

Art. 10º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente con el objeto de definir la admisión e ingreso de los alumnos, el calendario de actividades, los contenidos y los requisitos de aprobación de los cursos, el perfil de los docentes y las formas de contratación de los mismos.-

Art. 11º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Sr. JOSE L. ROSSETTO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela




Dada en la Sala de Sesiones del/  
CONCEJO MUNICIPAL DE/  
RAFAELA, a los nueve días //  
del mes de agosto de dos mil ///  
doce.-----

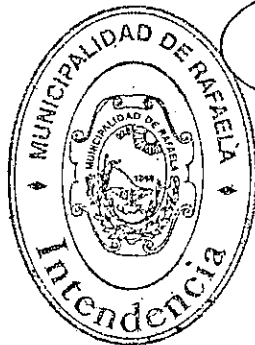
Sr. JORGE MAINA  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela

Rafaela, 13 de Agosto de 2012.-

**POR TANTO:**

*Téngase por Ordenanza de la ciudad. Cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.*

  
MARCELO ARIÁN ORTENZI  
Secretario de Desarrollo, Innovación  
y Relaciones Internacionales



  
Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO  
Intendente Municipal